



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2019.
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
OFICIO No. DCI/1051/2019.

Asunto: Pliego de recomendaciones No. 14/2019.
Referencia: DCI/020/2019.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

22 OCT 2019

RECIBIDO

SECRETARIA EJECUTIVA
MRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 39, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con el artículo 31 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se efectúan recomendaciones al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

En base a la Orden de Inspección número **DCI/20/2019**, de fecha 28 de junio del año en curso, se llevó a cabo la inspección al Padrón de vehículos del Instituto Estatal Electoral el día 01 de julio de 2019, sin embargo, se llevó a cabo al siguiente día debido a que se declaró día inhábil por falta de suministro de energía eléctrica. En dicho procedimiento, la C.P. Vera Juárez Figueroa, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración designo como enlace al C. Carlos Alberto Amaya Soberanes quien se desempeña con el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, con el fin de que atendiera al personal adscrito al Departamento de Control Interno para llevar a cabo la inspección señalada.

Rubro revisado de conformidad con el Programa Mínimo de Auditoría 2019:

- *Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes.*

Normatividad Aplicable:

La inspección se llevó a cabo aplicando la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 7, artículo 19, fracción VII y artículo 25. Punto D.1.1 "Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario" de los Lineamientos de la CONAC; dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y control de los inventarios de los Bienes

muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, así como la Política Administra respecto del uso de vehículos, consumo y dotación de combustible y la Política Administrativa respecto del manejo y Administración de bienes muebles, ambas del Instituto Estatal Electoral.

Procedimiento de la Inspección: Verificación al Padrón de Vehículos del Instituto Estatal Electoral.

Como se mencionó en el antecedente, con fecha 02 de julio de 2019 el personal adscrito al Departamento de Control Interno dio inicio a la inspección vehicular en presencia del personal de la Oficina de Recursos Materiales, quienes participaron en los actos de inspección de ese día, tal como se hace constar en el acta de inspección correspondiente. Para la consecución de la misa, se utilizaron formatos de "Inspección vehicular por unidad", los cuales fueron complementados en el momento de la inspección con información por cada vehículo verificado, así como se tomaron fotografías de los vehículos como evidencia del estado físico en que se encuentran, lo cual forma parte integral del acta de inspección. Al cierre de la inspección llevada a cabo el 02 de julio de 2019 se revisaron 12 vehículos, quedando pendiente 27 unidades de transporte, las cuales se verificaron selectivamente posterior a esa fecha, tal como se describe más adelante.

Hallazgo 01:

Se detallan a continuación los vehículos, que en el momento de la inspección del 02 de julio de 2019 **no contaban con identificación institucional consistente en un engomado o rotulo adherido en un lugar visible**, a efectos de identificarlos como propiedad de este Instituto, lo cual establece la normatividad citada al inicio:

VEHÍCULO	No. ECONÓMICO	PLACAS	RESGUARDO	TARJETA DE CIRCULACIÓN	PÓLIZA DE SEGURO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	OBSERVACIONES:
FORD RANGER CREW CAB	52	BN98786	✓	✓	✓	C. CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES	<ul style="list-style-type: none"> Al momento de la revisión no contaba con el logo y/o calcomanía que permita identificar que este auto es propiedad del Instituto. No prende luz trasera.
CHEVROLET SUBURBAN	66	AJ28004	✓	✓	✓	C. CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES	<ul style="list-style-type: none"> Al momento de la revisión no contaba con el logo y/o calcomanía que permita identificar que este auto es propiedad del Instituto.
FORD EXPEDITION	69	AKN4570	✓	✓	✓	C. CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES	<ul style="list-style-type: none"> Al momento de la revisión no contaba con el logo y/o calcomanía que permita identificar que este auto es propiedad del Instituto. No funciona la luz trasera del lado del conductor.
FORD RANGER CREW CAB	98	AP10455	✓	✓	✓	C. CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES	<ul style="list-style-type: none"> Al momento de la revisión no contaba con el logo y/o calcomanía que permita identificar que este auto es propiedad del Instituto.

Es importante precisar que al inicio de la inspección de los automóviles antes descritos, el personal de la Oficina de Recursos Materiales procedió a colocar y/o adherir el engomado a los automóviles oficiales que no lo portaban en ese momento, ya que se pudo constatar que cuentan con repuestos de engomados, de tal forma que al concluir la inspección del 02 de julio de 2019, los vehículos que aparecen en el cuadro anterior ya contaban con su engomado en el que se puede observar e identificar el número económico del automóvil y el logotipo del Instituto.

Debido a la práctica a que se refiere el párrafo anterior, el área de Auditoría del Departamento de Control Interno, posteriormente continuó verificando en forma aleatoria que se diera cumplimiento a la normatividad aplicable en cuanto a que los vehículos circulen con engomados adheridos que permitan identificarlos como propiedad del Instituto, ya que se advierte que en el área de Responsabilidades Administrativas de éste Departamento, se han recibido vistas ciudadanas por indebida utilización de los vehículos oficiales de este Instituto. 6

Sin embargo, el 03 de octubre de 2019, se levantó acta circunstanciada para hacer constar nuevamente que el vehículo Ford Ranger, tipo Pick Up con Placas AP-10-455, con número económico 98; no contaba en ese momento con el engomado oficial en el costado del pasajero, reiterando nuevamente la misma conducta de retirar y colocar el engomado.

Recomendación 1:

Para evitar que los vehículos propiedad del Instituto, eventualmente carezcan de identificación oficial, o bien, evitar la discrecionalidad de los servidores públicos del Instituto de colocar los engomados, se recomienda que sean rotulados en los vehículos el logotipo del Instituto, así como el número económico en lugar de adherir un engomado. Con esta medida se dará cabal cumplimiento a **La Política Administrativa Respecto del Uso de Vehículos, Consumo y Dotación de Combustible** respecto de lo establecido en sus numerales 4.16 y 4.17 como se transcribe a continuación:

4.16 Todos los vehículos del Instituto deberán contar con identificación institucional consistente en un engomado **o rotulo adherido** en un lugar visible.

4.17 Queda prohibido adherir o incorporar cualquier accesorio u objeto a los vehículos asignados y deberán evitar retirar de estos los accesorios, engomados o logotipos que se encuentran adheridos a los mismos.

En relación a lo anterior, el 29 de noviembre del 2011, la CONAC emitió los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y control de los inventarios de los Bienes muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que en el **punto D.1.1 Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario**; que a la letra establece:

*Como se ha señalado, previamente el **alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.***

Los motivos de las altas pueden ser:

- 1) Compra;
- 2) Donación,
- 3) Transferencia y comodato; o
- 4) Verificación de inventarios

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición.

Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.

Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.

Por último, y con el propósito fundamental de dar un adecuado seguimiento a las recomendaciones emitidas, e informar en el portal de Transparencia, conforme al artículo 81, inciso f, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se solicita que una vez efectuadas las acciones correspondientes se haga del conocimiento a este Departamento.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"



MTRA. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO
DE CONTROL INTERNO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

D 22 OCT 2019 O
DESPACHADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

C.c.p.- Archivo.-